



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: SUCESIÓN
RADICADO: 25-843-31-84-001-2019-00169-00
DEMANDANTE: CECILIA NAVARRETE MOSCOSO
INTERDICTO: EMILY JULIANA ROBAYO MELO

Ubaté, Cund., enero diez (10) del año dos mil veintitrés (2023)

Ingresa al Despacho con solicitud de impulso procesal elevada por el apoderado de la parte actora.

Al respecto haciendo una revisión minuciosa del expediente se tiene que mediante sentencia de fecha 4 de marzo de 2021 se accedió a las pretensiones de la demanda, designado a la señora CECILIA NAVARRETE MOSCOSO como guardadora legítima de la niña EMILY JULIANA ROBAYO MELO y a los señores GREGORIO ROBAYO RODRÍGUEZ y LUZ ANGELA TRIANA AMAYA como guardadores suplentes, ordenando entre otros notificar el fallo mediante aviso, inscribir la sentencia en el registro civil de nacimiento de la menor y designando como perito contable para levantar el inventario de los bienes que corresponden a la menor de edad, a la Auxiliar de la Justicia BETSSY CRISTINA MENA MARMOLEJO.

En cumplimiento a lo ordenado por el Despacho, efectivamente la parte interesada realizó la notificación mediante aviso misma que por auto del 16 de diciembre de 2021 (Rótulo 0019), se ordenó incorporar al expediente, además de requerir a la demandante a efectos de allegar el Registro Civil de Nacimiento de la niña donde conste la inscripción de la sentencia, mismo que allegó y obra a Rótulo 0021 del cuaderno digital.

Debe destacarse que en dicho proveído de fecha 16 de diciembre de 2021, por así solicitarlo la parte actora, se relevó a la Auxiliar de Justicia antes mencionada, designándose en su lugar, al perito MAURICIO GARCÉS HERRERA quien fue notificado de la designación con oficio N ° 1941 del 23 de diciembre de 2021, remitido al correo electrónico mgarces@fernandoreina.com (Rótulo 0023 y 0024), sin que obre en el expediente escrito de aceptación del cargo al que fue designado, así como tampoco se observa que a la fecha los guardadores hayan tomado posesión.

Por lo anterior, se dispondrá requerir a los guardadores CECILIA NAVARRETE MOSCOSO y a los señores GREGORIO ROBAYO RODRÍGUEZ y LUZ ANGELA TRIANA AMAYA, para que de manera inmediata concurren a tomar posesión del cargo para el que fueron designados en sentencia de fecha 4 de marzo de 2021, como lo ordena en el art. 85 de la ley 1306 de 2009, y requerir así mismo al perito MAURICIO GARCÉS HERRERA para que en el término de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, asuma el cargo para el que fue nombrado, so pena de ser relevado del cargo conforme al art. 49 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Ubaté, Cundinamarca

RESUELVE:

PRIMERO. – REQUERIR a los señores **CECILIA NAVARRETE MOSCOSO, GREGORIO ROBAYO RODRÍGUEZ y LUZ ANGELA TRIANA AMAYA** para que de manera inmediata tomen posesión del cargo de guardadores para el que fueron nombrados mediante sentencia de fecha 4 de marzo de 2021.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE UBATÉ, CUNDINAMARCA
Carrera 6 N ° 6 – 64 Tercer Piso - Celular 3184479593
Correo electrónico jprfubate@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO. - REQUERIR perito contable designado MAURICIO GARCÉS HERRERA para que en el término de diez (10) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, asuma el cargo para el que fue nombrado, so pena de ser relevado inmediatamente conforme a lo señalado en el art. 49 del C.G.P. por secretaria, comuníquesele a través del correo electrónico mgarces@fernandoreina.com, celular 312 379 0641.

TERCERO. - Requerir a los guardadores para que aporten la documentación e información necesaria al perito contable para la elaboración del inventario respectivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Ubaté, Cund. 11 de enero del 2023.
En la fecha se notifica la anterior providencia,
por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N°
005, que puede consultarse en la siguiente
dirección electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-familia-circuito-de-ubate/65>

**YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Yuli Paola Contreras Sanchez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Ubaté - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab57372b20950612c75970d07137fc21a9459f6399c6fe1cf980aa95aa2e0d33**

Documento generado en 10/01/2023 11:03:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>